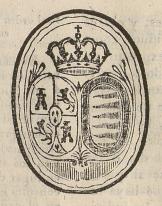
Núm. 131.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la red daccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Noviembre de 1838.

>0338€0€

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden nombrando Gefe político de Zaragoza á Don Joaquin Manuel de Alba.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido

dirigirme el Real decreto siguiente:

"Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, he tenido á bien resolver que el Gefe político de Valladolid Don Joaquin Manuel de Alba, se traslade á desempeñar el Gobierno político de la provincia de Zaragoza en reemplazo de Don Francisco Moreno, cuyos servicios me reservo utilizar oportunamente en beneficio del Estado. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.

Está rubricado de la Real mano."

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo à V. con el propio objeto.

Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 26
de Octubre de 1838. = El G. P. I., Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real órden declarando cómo se ha de hacer la propuesta para los dos vocales de la Comision de provincia que dispone el nuevo plan de instruccion primaria.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. El Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 del actual me dice lo que copio.

En el artículo 28 del nuevo plan de instruccion primaria se dispone que entre los vocales de la Comision de provincia ha de haber dos personas ilustradas nombradas por el Gefe

político á propuesta de la Diputacion provincial; y habiéndose suscitado dudas acerca del modo de hacer esta propuesta, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar que con arreglo á lo que se practica generalmente en semejantes casos, las Diputaciones provinciales deberán proponer cinco personas para los dos vocales en cuestion, ó tres de aquellas para cada uno de estos. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo à V. para los mismos fines. Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 1838. = El G. P. I., Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno político de la Provincia de Salamanca. Aprehendido en S. Felices de los Gallegos, conducido á mi presencia, y entregado á la disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta Capital Francisco Herranz, supuesto veredero del Sto. Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, ha sido ya juzgado y penado con arreglo á los méritos que resultaron de las actuaciones; y por consiguiente á fin de que no pueda ser molestado en su tránsito á Zaragoza, espero se servirá V. S. circular las órdenes oportunas en contraposicion á las que dictára por virtud de mi oficio fecha 7 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 27 de Octubre de 1838. — Pedro Donoso Cortés. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Publiquese en el Boletin oficial. = El G. P.

I., Pedro Ocaña.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Estándose pagando por la Tesorería de Rentas de esta Provincia, á medida que lo permiten la escasez de recursos de la misma, una mensualidad á las clases pasivas que tienen consignado

cobre la misma el pago de sus haberes, y observándose que varios de los individuos comprendidos en las nóminas que se expresan en la adjunta nota no se han presentado á percibir las cantidades que respectivamente les estan señaladas, ocasionando por esta causa un trastora no en la contabilidad de las oficinas, he acordado publicar este anuncio, senalándoles de término para su presentacion hasta el día 8 del presente mes; en el concepto de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo tener entendido todos los individuos de las clases pasivas que en lo sucesivo á los ocho días de hallarse las nóminas en la Tesorería serán formalizadas, rebajándose de ellas. los que no se hubiesen presentado.

Nota de las nóminas á que se refiere la anterior disposicion.

Nómina de vindas del monte pio de oficinas, por la mesada de Junio de 1837.

Idem Monte pie ministerial, por el mismo mes y año.

Idem la de Cesantes clasificados, por el mismo mes y año.

Idem la de Pensionistas de gracia, por Mayo de idem.

Idem la de Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, por Diciembre de idem.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1838.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Con esta fecha digo al Señor Intendente militar de este Distrito lo que sigue.

"Es de suma necesidad se sirva V. S. ordenar se faciliten á los pueblos que tengan acreditados suministros las correspondientes cartas de pago para que puedan con ellas cubrir el primer plazo que está próximo á vencer de la contribucion extraordinaria de Guerra, y que con la recaudacion que hagan de esta misma contribucion puedan solventar los descubiertos en que se hallan por contribuciones ordinarias, de cuyo fondo tienen por lo regular suplido el importe de dichos suministros, y por cuyo medio se hara desaparecer la enorme cantidad que resulta en descubierto por contribuciones, cuando los pueblos tienen invertidas una muy principal parte de ellas en los expresados suministros, ocasionando un entorpecimiento y perjuicios de la mayor trascendencia, no solo á la Hacienda sino á los mismos pueblos."

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1,º de Noviembre de 1838. = Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden declarando el suplente que ha de quedar libre en reemplazo del profugo aprehendido.

Exemo. Señor: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposición remitida de Real órden
á este Ministerio por el del cargo de V. E. para la
resolución conveniente, en la cual la diputación
provincial de Gastellon, deseosa del acierto en la aplicación práctica del art. 110 de la ley vigente de
reemplazos en aquellos casos en que sean mas de
uno los suplentes que hubiesen entrado en la caja
en lugar de números propietarios fugados del sorteo,
consulta cual de dichos suplentes ha de quedar libre
en el caso de ser aprehendido el prófugo que hubiese sido primeramente reemplazado, si el suplente
núm. 1.º, ó el último de los que entraron á suplir

á los dichos prófugos.

Para no comprometer los derechos de la justicia en este dificil y complicado negocio, tuvo á bien S. M. someterlo á un examen detenido; y teniendo presente lo que sobre ello expuso el tribunal especial de Guerra y Marina, considerando que la ley vigente de reemplazos en el texto expreso de sus artículos 108 y 110, en el caso que se consulta y en otro cualquiera de su especie designa para ser liber. tado, ademas del aprehensor, al suplente mismo que entró á serlo esectivo en lugar del prófugo aprehendido, y no al último de los que hubiesen llegado á serlo tambien; y adoptando como incon-cuso este genuino y literal sentido de la misma ley, se ha servido declarar que en los casos en que haya en el servicio mas de un suplente en reemplazo de profugos propietarios, corresponde al suplente núm. 1.0, y no al último, obtener su libertad despues de aprehendido el prófugo que por haber sido el primero en ser reemplazado le sometió con su fuga a la obligacion del servicio.

Es asi mismo la voluntad de S. M. que por esta misma regla se decidan los juicios instaurados á reclamacion de parte sobre resarcimiento de daños y perjuicios de que trata el art. 103 de la ley citada de reemplazos. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1838. — Juan Aldama. — Señor Secretario del Despacho de la Gober-

nacion de la Península.

Publiquese en el Boletin oficial. = Ocaña.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Segundo Hortega, Cabo 2.º del regimiento infanteria del Principe, 3.º de linea, y en caso de ser habido será conducido á mi disposición, cuyas señas son las siguientes:

Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, una herida de bala en la mano izquierda, otra en el to-

billo de id.

Vestido. Levita, pantalon, cachucha azul, bor-

Valladolid 2 de Noviembre de 1838. = El G. P. I., Pedro Ocaña.

des persones flucteades nominades per el Vele

Parte recibido en esta Capitanla general.

Comandancia militar de Penafiel. = Exemo. Sr.= El Comandante de Armas de Roa, con referencia al de Aranda de Duero, con fecha de ayer me dice

, Acabo de recibir un oficio del Comandante de armas del Bargo que dice asi = En esta hora, que son las ocho de la noche, recibo parte de que Merino ha sido totalmente batido y disperso en las alturas de Vilvestra y Canicosa, y se ha dirijido hácia Covaleda.

Cuya comunicación trastado á V. E. para su satisfaccion, anadiendo que esta comunicación la he recibido en la madrugada de hoy. Dios guarde a V. E. muchos años. Penafiel 1.º de Noviembre de 1838. = Exemo. Senor. = Pedro Villanueva. = Exemo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de le Provincia de Valladolid.

ANUNCIO Num. 291.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en los dias 23 y 24 del corriente en las Salas Consistoriales de esta Cindad obtuvieron los resultados siguientes.

Una heredad de tierras que en término de la ciudad de Rioseco pertenecieron al convento de Monjas de Corpas Cristi, capitalizada en 12,720 rs. se

remató en 31,010.

Otra heredad de tierras que en término de San Pedro del Atarce perteneció al convento de Mon-jas de la Concepcion de Toro, capitalizada en 21,600 rs. y rematada en 36,020.

Y una casa que en la calle de Zuniga número 13, perteneció al Monasterio de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad, tasada en 11,977 rs. y rematada en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Octubre de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO Num. 292.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Una casa que en el casco de la villa de Fuensaldaña perteneció al convento de Monjas Franciscas de la propia Villa, tasada en 5,154 rs., se re-

mato en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Octubre de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO Num. 293.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 24 del corriente, se ha servido aprobar los remates celebrados en 23 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales siguientes.

Una heredad de tierras que en termino de Rio-

seco perteneció al convento de Monfas del Corpus Cristi de esta Ciudad, de cabida de 30 yugadas, 3 cuartas y 76 estadales, capitalizada en 12,720 is; y rematada en 31,010.

Otra heredad de tierras que en término de San Pedro del Atarce pertenecio a las Monjas de la Concepcion de Toro, compuesta de 64 obradas y 179 estadales, capitalizadas en 21,600 rs., y rema-tadas en 36,020.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Octubre de 1838. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Número 262

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO

ANUNCIO Num. 580.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badujoz.	Rs. vn.
D. Gerénimo Repiso y Segovia, por su	Average and the state of
apoderado D. José Nesi, remato una	i una scini
suerte de 2 fanegas de tierra, sitio de	
las Arquiras, término de Mérida, que	
fué de las monjas del Monte de Piedad de ella, en	4.000
D. Juan Giral remató una casa, sita en	1.000
Badajoz, calle de la Costanilla, ns. 3	ton of
y 4, que fué de las monias de San	l ob or
Onofre, en	14.850
D. Gerónimo Repiso y Segovia remató una tierra de 6 fanegas, al sitio de	ossidai
Valhondo, término de Mérida, que	nar sop
fué de las monjas de Sta. Clara de	
ella, en.	2.200
El mismo remaró orra id. de 6 fanegas,	a story
de 5 en que fué dividida una tierra de 30 fanegas, al sitio de id., término	194.
de id., que fue de dichas monjas, en.	2.200
El mismo remato la segunda suerte de 6	2.200
fanegas de las 5 en que se dividió una	p. no 0
tierra, sitio de id., que sué de las ci-	A guera
tadas monjas, en	2.200
fanegas de las 5 en que está dividida	omalar Di
una tierra, al sitio de id., término de	takes set
id, que fue de dichas monjas, en.	2.200
El mismo remato la cuarta suerte de 6	utit EP
fanegas de tierra de las 5 en que se di- vidió una tierra, al sitio de id, tér-	
The series of th	

sa titulada del Agostadero de Arriba	prisin 13	(Se contin	uará.)
la cuarta suerte de 44 fanegas de tier- ra de las 9 en que se dividió la dehe-	74.00	Concepcion Francisca de dicha villa, en	58.700
El mismo, con calidad de ceder, rematé		de Buey, que fueron del convento de la	59 700
pertenecio á dicho monasterio, en	65.000	dos de tierra, en término de Cabeza	
nombre de id., término de id., que	45 00M	der, remató dos huertas y tres cerca-	
Agostadero de Arriba con el sobre-	4 . 577513	D. José Felipe Otero, con calidad de ce-	
9 en que se dividió la dehesa titulada		perteneció á dichas monjas, en	2.750
la primera suerre de 35 fanegas de las	ously M	tierra, término de id., sitio de id., que	
El mismo, con calidad de ceder, remató	de de la	tierra de 5½ fanegas, mitad de una	
convento, en	40.000	El mismo remató la segunda suerte de	April 1
id, término de id., que fué de dicho		la Piedad de ella, en	2.750
lada Agostadero con el sobrenombre de		de id., que perteneció á las monjas de	
la sexta suerte de 29 fanegas de tierra de las 9 en que se dividió la dehesa titu-		negas, al sitio de Valhondo, término	
El mismo, con calidad de ceder, remató		D. Gerónimo Repiso y Segovia remató la primera suerte de tierra, de 5½ fa-	
que fué de dicho monasterio, en	55.000	D Gerónimo Repiso y Segovia rematá	94.000
sobrenombre de id., término de id.,	FF 000	Mérida, que perteneció á dichas mon-	04.000
titulada Agostadero de Arriba con el	(Antonia)	51 fanegas de dicha dehesa', término de	
ra de las 9 en que se dividió la dehesa	1078	remató la segunda suerte de tierra, de	
la quinta suerte de 39 fanegas de tier-		El mismo, por cesion de dicho Alcantara,	
El mismo, con calidad de ceder, remató	I Juni II	Zafra, en	101.300
fué del citado monasterio, en	48.000	que perteneció á las de Sta. Clara de	12 14 14
brenombre de id., término de id., que	the told	fanega, que sué dividida en 6 suertes,	
sa del Agostadero de Arriba con el so-	cuh sal	San Roman, término de id., de 51	dining war
gas de las 9 en que se dividió la dehe-		primera suerte de la dehesa titulada de	
El mismo, con calidad de ceder, remató la séptima suerte de tierra de 34 fane-		Pedro Alcántara Valcárcel, remató la	
terio de Guadalupe, en	50.000	D. Mannel Villarroel, por cesion de Don	159.000
mino de D. Benito, que sue del monas-	50 000	neció á las monjas de Santa Catalina	159 000
con el sobrenombre de Guadiana, ter-		sa, término de Badajoz, que perte-	a magaz
dió la dehesa del Agostadero de Artiba	201 ca 20 p	sa titulada Cantohineado ó Doña Tere-	
de 42 fanegas de las 9 en que se divi-		D. Miguel Ruiz Malo, remató una dehe-	
ceder, remató la segunda suerte de tierra		minicos de Trujillo, en	54.000
D. Manuel de Anduaga, con calidad de		Don Benito, que perteneció á los Do-	£4.000
Sta. Clara, en	13.0040	sa titulada Soto y Moro, término de	
Badajoz, que fué de las religiosas de	stray's fell	Cáceres, remato una parte de la dehe-	the single land
de la dehesa de S. Roman, termino de	bul s.I	D. Francisco Gonzalez, para D. Rafael	Contract of
tercera suerte de tierra de 5 fanegas,		Santa Clara de Frejenal, en	317.000
Pedro Alcántara Valcarcei, remaio la		id., que perteneció á las monjas de	true leb
D. Manuel Villarroel, por cesion de Don		de la dehesa de la Lapilla, término de	en plate
monjas Carmelitas de la misma; en.	3.806	D. Francisco Serra, remató una parte	
Santos, término de id., que fué de las		D. Juan de Dios Vargas, por cesion de	
5 fanegas, al sitio del camino de los	A HILL	fra, en	100.000
El mismo remató una suerte de tierra de		cio á las monjas de Sta Clara de Za-	
das monjas, en	10.316	Badajoz, de 51 fanegas, que pertene-	
gas, al sitio del camino de la Puebla, término de Zafra, que fué de las cita-	ATRI	dió la dehesa de S. Roman, término de	Configure
ceder, una sperte de tierra de 7 fane-		cuarta suerte de las 6 en que se divi-	
D. Inan Barea remato, con camada de		Pedro Alcántara Valcarcel, remató la	
id, que fué de las citadas monjas, en	3.000	id., que perteneció á dicho convento, en D. Manuel Villarroel, por cesson de Don	2.100
6 fanegas, al sitio de id., termino de	2 000	4 fanegas, al sitio de id., término de	2.100
El mismo remato una suerte de tierra de		remató la tercera suerte de tierra de	
Clara de id., en	2.500	El mismo, por cesion de dicho la Era,	
que fué de las mismas monjas de Santa		Santa Olalla de ella, en	2.100
sitio de Valhondo, término de Mérida,	C.P.B	mino de Badajoz, que perteneció á	
D. Gerónimo Repiso y Segovia remató una suerie de tierra de 6 fanegas al	ALLEGATOR	sitio del Valle de las Perdices, tér-	
monjas, en	a. Journal	da suerte de tierra de 4 fanegas, al	
término de id., que sue un une de une de	2.500	D. Pedro de la Era, remató la segun-	
5 fanegas de tierca, al sillo de lu.	179 08:00	que perteneció al citado monasterio, en D. Juan Pascual Sama, por cesion de	34.404
El mismo remato la segunda suerie de	Cottonia	el sobrenombre de id., término de id.,	32.000
- monias, en	2.500	sa titulada Agostadero de Arriba con	works of
mino de id., que fue de las reletidas		ra de las 9 en que se dividió la dehe-	120 S 16 .
fanegas de tierra, al sitio de id., ter-	redigi.	la octava suerte de 36 fanegas de tier-	
monjas, en	CHITTEL	El mismo, con calidad de ceder, remató	
mino de id., que fué de las mismas	2.200	id., que perteneció á dicho convento, en	72.000
652		con el sobrenombre de id., término de	
(+			